

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se obtiene el reconocimiento de efectos profesionales del título extracomunitario de especialista en España?

El médico extracomunitario tiene dos vías, para la obtención, en España, del reconocimiento de efectos profesionales de su título de especialista:

- Obtener el reconocimiento de efectos profesionales de su título extracomunitario de especialista en otro país europeo y trabajar 3 años en dicho país. A partir de entonces, podría solicitar el reconocimiento en el resto de países de la Unión Europea:
<http://www.msbs.gob.es/profesionales/formacion/recoTitulosEuro/home.htm>
- Solicitar el reconocimiento de efectos profesionales de su título de especialista extracomunitario, directamente en España, al amparo del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.
<http://www.msbs.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/homeExtracom.htm>

Si usted elige esta última opción, debe comprobar que cumple con el **requisito previo imprescindible** de haber realizado un programa formativo cuya duración sea equivalente a la exigida por el Anexo V de la Directiva Europea 2005/36/CE. (Ver período mínimo de formación de [especialidades armonizadas](#)). **A estos efectos:**

- ✓ Solo computan los programas de especialidades y subespecialidades oficiales, hechas en países extracomunitarios, acreditados por los Ministerios de los distintos países y que conducen a títulos habilitantes.
- ✓ No computan las formaciones hechas en España o resto de Europa.
- ✓ No computan los títulos propios de universidades, Master, etc.
- ✓ No computa la experiencia profesional ni la formación complementaria.

¿Cuál es el procedimiento que debo seguir para obtener el reconocimiento de mi título extracomunitario?

- En primer lugar, es preciso homologar el título extranjero de licenciatura/grado, al que se requiere en España para acceder a la formación especializada (Medicina, Farmacia, Biología, etc.). Este trámite es gestionado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:
<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=e6242e7ec5876610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=d8a7f08ad12b4610VgnVCM1000001d04140aRCRD>
- Una vez que tenga homologado su título, puede solicitar el reconocimiento, a efectos profesionales, de la especialidad. En la página web de este Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se dispone de toda la información sobre el reconocimiento

del título de especialistas extracomunitarios:

<http://www.msccbs.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/homeExtracom.htm>

¿Dónde puedo consultar el periodo mínimo de formación exigido por la normativa europea para poder optar al reconocimiento en España de mi especialidad?

La Directiva Europea 2005/36/CE fija la duración del periodo formativo (residencia) realizado en el país de origen. Puede consultar los años mínimos de formación exigidos para su especialidad en el siguiente enlace: (Ver período mínimo de formación de [especialidades armonizadas](#)).

En este sentido, es importante señalar que no se pueden computar, a estos efectos, las estancias formativas realizadas en España u otro país europeo. Tampoco computan los Cursos, Master o similares que otorgan títulos propios de Universidades o entidades similares pero que no son formación especializada oficialmente reconocida en el país extracomunitario donde se estén realizando, no conducen a un nuevo título de especialidad o subespecialidad y no autorizan a anunciarse como tal en todo el país (en realidad, forman parte de la formación complementaria de la carrera profesional.)

Subespecialidades u otras formaciones especializadas oficialmente reconocidas y conducentes a un título habilitante también podrán ser computadas.

¿Cómo puedo presentar mi solicitud?

El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden presentar las solicitudes dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas.

✓ **Presentación en papel:**

Puede presentar su documentación en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Paseo del Prado 18,20 - 28014 Madrid), en cualquiera de los registros periféricos del Ministerio, o ante los registros de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno.

Puede consultar todas las direcciones en las páginas siguientes:

Directorio de las Oficinas de Registro dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: <http://www.msccbs.gob.es/servCiudadanos/oficinaRegistro/home.htm>

Horario de invierno

Lunes a viernes: 9:00 a 17:30 h.

Sábados: 9:00 a 14:00 h.

Horario de verano

16 de junio a 15 de septiembre

Lunes a viernes: 8:00 a 15:00 h.

Sábados: 9:00 a 14:00 h

Directorio de las Oficinas de Registro existentes en el resto de España:

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm#>

Directorio de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones.html

Asimismo, puede presentarse en las oficinas de Correos:

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/pagina-localizador_oficinas/sidioma=es_ES

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

✓ **Presentación electrónica de la solicitud:**

Registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_GENERICA

Registro electrónico de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para poder presentar la solicitud de manera electrónica tiene que disponer de certificado digital instalado en su equipo:

<https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/requisitosTecnicos.htm>

En esta guía encontrará información para la resolución de los problemas más comunes:

<https://sede.msssi.gob.es/asesoramientoElectronico/certificadoDigital/solucionProblemasCertificado.htm>

En caso de no tener instalado el certificado, puede consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.msssi.gob.es/asesoramientoElectronico/certificadoDigital/instalacionCertificado.htm>

Por razones de seguridad, el límite de la documentación adjunta es de 2 megas. Le sugerimos que, al escanear la documentación, baje la resolución en los parámetros del programa que utilice para escanear. Otra opción es que, en vez de escanearlo con formato de imagen (.jpg, .jpeg, .mpeg, .tiff, etc...), lo realice como documento pdf. Pruebe estas opciones para disponer de la documentación con un tamaño menor.

¿Puede entregar mi solicitud otra persona, en mi nombre?

No hay inconveniente en que su solicitud sea presentada por otra persona en representación suya. Cuando su representante se persone en el registro, deberá entregar un escrito firmado por usted, otorgándole la representación, en el que consten los datos de ambos y que se acompañara de la copia del documento de identidad del representante.

Si la representación fuera para todos los trámites relacionados con su solicitud de reconocimiento de efectos profesionales de su título de especialista, deberá indicar claramente en su solicitud los datos del representante y su dirección a efectos de notificaciones.

¿Toda la documentación que debo presentar tiene que estar compulsada y legalizada?

Sí, **toda la documentación debe presentarse en copias, debidamente compulsadas.**

No es aconsejable presentar documentos originales.

En lo que se refiere a las legalizaciones, **todos los documentos públicos extranjeros** deben ser legalizados para tener validez en España. Los documentos serán legalizados por vía diplomática o mediante Apostilla del Convenio de la Haya.

La legalización por vía diplomática será gratuita cuando la realice el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En los casos en que se efectúe en una embajada o consulado en España, conllevará el pago de una tasa.

El trámite de apostilla consiste en colocar sobre un documento público, o una prolongación de este, una Apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos

Si estuvieran en un idioma distinto al español, irán acompañados de una traducción jurada realizada por un traductor o intérprete jurado español, nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional) o realizadas por una representación diplomática o consular española en el extranjero (estas traducciones requieren ser legalizadas).

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>

¿Cómo debo presentar los certificados de mi programa formativo?

La realización del programa formativo puede acreditarse con uno o varios certificados, emitido por la autoridad competente y que, en cualquier caso, deben contemplar:

- Que se ha realizado en un centro acreditado para la docencia de esa especialidad, en los años en que se cursó
- Que el programa de formación especializada realizado, y conducente a la obtención de la titulación de especialista, estaba oficialmente acreditado en los años en que fue cursado.
- Fechas de inicio y finalización.
- La forma de acceso. Horario. Guardias de presencia física.
- Rotaciones y duración de las mismas.
- Récord de procedimientos, en el cual se debe especificar fechas del periodo que se aporta, tipo de procedimiento, número y nivel de participación en el mismo. *No se debe enviar listado exhaustivo de intervenciones con nombres de pacientes.*

Recuerde: Estos certificados deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o mediante Apostilla del Convenio de la Haya

¿Debo efectuar ante notario la declaración jurada o promesa?

No es necesario acudir a un notario. La declaración jurada o promesa es un escrito fechado y firmado por usted, en el que conste que el título extranjero que presenta para el reconocimiento de efectos profesionales no ha sido objeto de anterior reconocimiento u homologación favorable que implique habilitación profesional del mismo o de otro título de especialista, tanto por España como por otro país de la Unión Europea.

Resido en España, ¿cómo puedo obtener el certificado que acredite que no estoy inhabilitado por sentencia judicial o sanción administrativa firme para el ejercicio de la profesión?

Si usted reside en España, no es preciso que solicite este certificado a su país de origen, sino que puede acudir al Colegio Profesional de su provincia para que se lo facilite.

He cambiado de domicilio y de datos de contacto. ¿Cuál es el procedimiento para comunicarlo?

Es muy importante, a efectos de poder contactar con usted en cualquier fase del procedimiento, que tenga sus datos personales y de contacto actualizados. Para ello, puede remitirnos un correo electrónico a la dirección recontitextra@mscbs.es indicando los cambios producidos para que sean modificados en nuestra base de datos.

Necesito aportar más documentación a mi expediente. ¿Cómo debo hacerlo?

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, puede aportar documentos o aducir alegaciones para incluir en su expediente, que serán tenidos en cuenta por el órgano competente para redactar la propuesta de resolución.

El modo de presentación de la documentación es el mismo que para la presentación de la solicitud.

¿Tengo la posibilidad de homologar mi título de forma directa, es decir, sin exámenes o formaciones?

No existe la posibilidad de reconocimiento directo de títulos de especialistas extracomunitarios.

Una vez que se presenta la solicitud, su expediente ha de pasar por varias fases de análisis:

1. La comprobación de que su solicitud cumple con los requisitos previos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.
2. Emisión del Informe de Comprobación Previa, artículo 4 del citado real decreto:
 - a. Cuando se trate de una especialidad armonizada a nivel europeo, el programa formativo debe cumplir como requisito previo para su reconocimiento en España, un periodo mínimo de formación realizado en el país de origen (Anexo 5.1.3 de la Directiva 2005/36/CE). Es requisito obligatorio sin el que no se puede obtener el título. (Ver periodo mínimo de formación de [especialidades armonizadas](#)).
 - b. Si se trata de una especialidad no armonizada a nivel europeo, no se emitirá el informe previo y el expediente pasará al Comité de Evaluación.
3. Si usted ha obtenido el informe de comprobación previa positivo o se trata de una especialidad no armonizada a nivel europeo, el Comité de Evaluación analizará, a continuación, su expediente, íntegramente y emitirá uno de los siguientes informes-propuesta:
 - Negativo
 - Condicionado a la evaluación de un periodo de ejercicio profesional en prácticas en la especialidad de que se trate.
 - Condicionado a la evaluación de un periodo complementario de formación en la especialidad de que se trate.
 - Condicionado a la superación de una prueba teórico-práctica seguida de la posterior realización de un periodo de ejercicio profesional en prácticas evaluado.

Cada una de las fases expuestas tendrá su correspondiente trámite de audiencia, y/o recurso, cuya denominación y plazos se comunicarán en la correspondiente resolución.

He recibido un informe de comprobación previa positivo. ¿Qué debo hacer ahora?

Teniendo en cuenta lo indicado en el Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, y más concretamente en sus artículos 4, 6, 7 y 8, el "INFORME DE COMPROBACIÓN PREVIA POSITIVO" indica que se reúnen los requisitos mínimos de formación exigidos en la Directiva europea 2005/36/CE.

A partir de esta condición, será el Comité de Evaluación quien analizará el expediente en su totalidad, determinando el grado de equivalencia existente entre la formación adquirida por usted y la que otorga el título español que se corresponde con el reconocimiento profesional solicitado.

A estos efectos, la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá solicitarle la documentación complementaria que se considere necesaria, para la emisión del correspondiente informe-propuesta por parte del Comité de Evaluación. Es muy importante que se mantengan actualizados los datos de

contacto a efectos de notificación, comunicando cualquier cambio mediante correo electrónico enviado a la dirección recontitextra@mscbs.es

¿Cómo puedo saber cuándo será la prueba teórico-práctica que debo superar?

La convocatoria se publicará en el BOE y en la página web de este Ministerio <http://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/homeExtra.com.htm>

Se enviará un correo electrónico de aviso a todos los aspirantes. Mantenga actualizado su correo.

¿Existe un temario específico para la prueba teórico-práctica?

No existe temario específico

El contenido de la prueba está basado en las competencias profesionales del programa formativo español en vigor de cada especialidad. En el siguiente enlace encontrará el programa formativo de su especialidad:

<http://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/guiaFormacion.htm>

Recibí una resolución desestimatoria de mi solicitud, ¿cuándo puedo volver a solicitar el reconocimiento de efectos profesionales?

El artículo 3.1g) del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, señala que, quien ya hubiese solicitado el reconocimiento de efectos profesionales de un título extranjero de especialista, con arreglo a este Real Decreto, y hubiese obtenido una resolución desfavorable, no podrá solicitar nuevamente el reconocimiento de dicho título hasta transcurridos, al menos, dos años desde la fecha de dicha resolución.

¿Cuándo puedo retirar la documentación original que presenté junto con mi solicitud?

No es recomendable presentar documentación original junto con su solicitud, sino que es preferible que presente copias compulsadas. No obstante, si presentó documentación original, no podrá retirarla hasta que se haya emitido una resolución firme de su solicitud. A partir de ese momento, puede enviar un correo electrónico a la dirección recontitextra@mscbs.es y solicitar la devolución.

Si, por razones de urgencia, necesitara retirar la documentación original aportada, puede enviar un correo electrónico a recontitextra@mscbs.es y recibirá las debidas instrucciones para ello.

¿Puedo solicitar cita para entrevista personal y/o consulta de mi expediente?

No hay atención presencial en la Unidad de Reconocimiento de Títulos Extracomunitarios.

El expediente está formado por la documentación aportada por el interesado y los informes o escritos generados durante su tramitación y que se remiten al solicitante por correo certificado con acuse de recibo.

La vía contemplada para consultas relativas al procedimiento es el correo electrónico:
recontitextracom@mscbs.es

¿Qué tengo que hacer para participar en el MIR?

Puede consultar toda la información sobre la formación sanitaria especializada en la página web del Ministerio: <https://fse.mscbs.gob.es/fseweb/view/index.xhtml>

Para participar en el MIR es requisito imprescindible tener el título de licenciado en Medicina homologado en España o su certificado supletorio, este trámite se realiza en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=e6242e7ec5876610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=d8a7f08ad12b4610VgnVCM1000001d04140aRCRD>